

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de marzo de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20190081100**

C2

Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta conforme al art. 3 y párrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 se surtió el traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones en consonancia al art 370 del CGP, mismo que feneció en silencio como se observa de la documental obrante a folios 44 a 109.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef24d0bdffbd4b548bc17dd7d0d7df5782047154be1b184f36bcbc74ea96d32**

Documento generado en 03/03/2021 04:35:38 AM